

RESOLUCIÓN N°872/2024.

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO
SEXUAL, LABORAL Y DE VIOLENCIA EN EL
TRABAJO.

San Bernardo, 30 de julio de 2024.

VISTOS:

1. La Ley 21.643 que, Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
2. El Decreto N°21 de 26 de mayo de 2024 que, Aprueba Reglamento que establece las directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo.
3. El Convenio N°190 de 21 de junio de 2019 de la Organización Internacional del Trabajo sobre violencia y acoso, promulgado por Decreto Supremo N°122 de 24 de julio de 2023.
4. El Dictamen N°362/19 de 7 de junio de 2024 que, Fija sentido y alcance de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.643 al Código del Trabajo.
5. El Dictamen N°E516610/2024 de 19 de julio de 2024 que, Imparte instrucciones sobre las modificaciones que la Ley N°21.643 introdujo a las leyes N°s18.575, 18.834 y 18.883 en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
6. El Acta Extraordinaria de Directorio N°11, de fecha 07 de junio de 2023, reducida a escritura pública el 12 de junio de 2023, ante El Notario Público Carlos Virgilio Ruiz Bahamondes de la Primera Notaría de San Bernardo, en la cual consta el orden de subrogancia en caso de ausencia del Secretario General titular, correspondiéndole en primer lugar al director jurídico de esta Corporación Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, a nivel internacional los Estados han firmado y ratificado adoptar como objetivo proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin restricciones, proveyendo un marco para la creación y mejora de normas y políticas que adopten un enfoque inclusivo que permita abordar las causas subyacentes de la violencia en el mundo del trabajo.
2. Que, las adecuaciones normativas han modificado el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo, la cual modifica e incorpora definiciones legales, medidas de prevención y resguardo, procedimientos de investigación y otros elementos de relevancia.
3. Que, esta Corporación Municipal, declara, entre otras cosas, que no aceptará conductas que puedan generar o constituir situaciones de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, debiendo las relaciones interpersonales basarse siempre en el respeto mutuo, independientemente de la posición, género, edad, orientación sexual, discapacidad, nacionalidad, etnia o creencias religiosas de las personas trabajadoras y que, reconoce que el acoso y la violencia puede derivar de una mala gestión de los riesgos psicosociales en el trabajo y se compromete a gestionar estos riesgos para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Que, esta Corporación Municipal, requiere contar con un procedimiento con el objetivo de investigar y sancionar el acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo con estricta sujeción a los principios de perspectiva de género, no discriminación, no revictimización o no victimización secundaria, confidencialidad, imparcialidad, celeridad, razonabilidad, debido proceso y colaboración.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el presente Procedimiento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y de Violencia en el Trabajo.
2. **Incorpórese** el presente Procedimiento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y de Violencia en el Trabajo en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
3. **Publíquese** el presente Procedimiento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y de Violencia en el Trabajo en el portal institucional www.corsaber.cl.
4. **Infórmese** el presente Procedimiento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y de Violencia en el Trabajo, mediante correo electrónico, a todas las personas trabajadoras de esta Corporación Municipal.